

ORDENANZA Nº: 3867/10.-

Ramallo, 11 de Mayo de 2010

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3828/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

Que en análisis previo al otorgamiento de las becas se establecieron criterios de selección, entre ellos, que si un alumno percibiese la beca no le sería posible hacerlo a un hermano del mismo;

Que la Comisión de Educación ha detectado que por descuido, se ha presentado un caso que contradice el Considerando anterior;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil otorgada a **MARTÍNEZ, Gaspar – D.N.I.**
----- **Nº 36.467.362**, a partir del mes de marzo del cte. año.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.-----